



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0769-2025-UNAP**

Iquitos, 8 de julio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Interinstitucional entre el Centro de Diagnóstico Especializado Putumayo EIRL, representado por su gerente titular doña Julia Edilburga Romero Ochoa, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el Convenio Interinstitucional, tiene como objetivo atender a trabajadores docentes, trabajadores administrativos, familiares de los mismos (padre, madre, esposa/o, hijos/a), y estudiantes de la UNAP en el servicio de consulta externa y consulta médica especializada en el laboratorio, medicina estética y otros servicios que oferta el Centro;

Que, el Convenio Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2025, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Centro de Diagnóstico Especializado Putumayo EIRL y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el presente convenio interinstitucional, tiene vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de la firma, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el convenio interinstitucional, que consta de nueve (9) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE  
DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte el **CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO EIRL** con RUC: 20609672642, con código único RENIPRESS N° 00032467, con domicilio en la Jr. Putumayo N° 1194 , Distrito Iquitos, Departamento Loreto, Provincia de Maynas, debidamente representado por la Sra. Julia Edilburga Romero Ochoa, con DNI N° 05260742, Gerente Titular; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA** domicilio legal en Calle San Marcos N° 185 distrito de San Juan Bautista provincia de Maynas, Región Loreto, de la ciudad de Iquitos, debidamente representada por el Señor Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, con DNI 06444169 como representante legal, a quien en adelante se le denominará UNAP, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: COMPETENCIAS**

**CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, es un centro médico privado, dedicado a la atención integral de la salud de los pacientes, poniendo a su disposición profesionales de alto nivel en el área de medicina general, especialidades médicas, Spa, masajes, medicina física, rehabilitación, odontología, medicina estética, farmacia, laboratorio clínico, radiografías, ecografías, medida de vista, diplomados, cursos de capacitación, charlas motivacionales, venta de lentes, venta de insumos y equipos médicos odontológicos. Brinda una atención de calidad, con calidez, oportuna y eficiente a los trabajadores de la empresa, para garantizar sus actividades en forma continua y segura.

La **UNAP** , Creada el 14 de enero de 1961 mediante Ley N° 13498, recibió licencia institucional con Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD del 31 de enero de 2019 por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Tiene como objetivo ofrecer servicios educativos universitarios superiores en el país. Asimismo, su misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios, con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.



\*0769\*

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo atender a trabajadores docentes, trabajadores administrativos, familiares de los mismos (padre, madre, esposa/o, hijos/a), y estudiantes de la **UNAP** en el servicio de consulta externa y consulta médica especializada en el laboratorio, medicina estética y otros servicios que oferta el Centro.

## **TERCERA: COORDINADORES**

**CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, designa como Coordinador responsable al médico ROGER JOSE ROMERO OCHOA.

**La UNAP**, designa como Coordinador a la Jefatura de la Oficina General Universitario, pudiendo actuar sobre cualquier personal de esta dependencia administrativa para realizar las coordinaciones con el Centro de Diagnóstico Especializado PUTUMAYO, en la atención de los beneficiarios del presente convenio.

## **CUARTA: OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan asumir las siguientes obligaciones:

### **4.1 EL CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO, se compromete a**

- a. Prestar los servicios de consulta externa, consulta médica especializada, toma y procesamiento de las pruebas de laboratorio regulares y/o especiales, examen de apoyo de diagnóstico (ecografías, RX y tomografías), solicitadas por los usuarios descritos en este acuerdo.
- b. Brindar los servicios de acuerdo a los estándares de calidad y oportunidad en las prestaciones de los servicios que se brindan.
- c. No discriminar en la atención a los pacientes por motivos de raza, sexo religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad u otros que atenten contra los derechos de las personas.
- d. Guardar estricta confidencialidad y reserva, respecto a la información que se deriven de la atención de los pacientes.
- e. Acreditar y presentar en el plazo oportuno los documentos que evidencian las atenciones realizadas a los pacientes UNAP con los costos que corresponden a servicios prestados y a efectos de realizar el cobro, guardando estricto cumplimiento con los procesos establecidos y debidamente acordados.

4.2.- La UNAP, se compromete a:

- a. Realizar una coordinación oportuna con el **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO** para la atención de los trabajadores y familiares directos de los mismos en los diferentes servicios requeridos.
- b. Verificar y validar la Identidad del trabajador y familiares directos para ser beneficiarios de los servicios médicos.
- c. Realizar el descuento por planilla a los trabajadores docentes y administrativos a favor del **CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, por las prestaciones de los diferentes servicios brindados.

#### **QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN**

El presente convenio, quedará resuelto por cualquier de las siguientes causas:

- a. Cualquier de las partes podrá resolverlo, sin excepción de causa, para ello, bastará que comunique tal decisión por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.
- b. Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes.
- c. Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, quedando a salvo el derecho de la parte afectada.

#### **SEXTA: PROTOCOLO**

Para los efectos de atención a los trabajadores docentes y administrativos de la UNAP, las Partes mediante sus coordinadores establecen el procedimiento para la obtención del servicio médico a brindar por el **CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, que considera:

- a. La **UNAP** proveerá al **CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO** la nómina de los trabajadores activos.
- b. Todos los trabajadores, tanto para su atención directa como para la atención de familiares directos, para su atención en el **CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, deberán identificarse con su DNI.
- c. Todo trabajador y familiar directo de la **UNAP**, para su atención en el **CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, deberá realizar el pago por la atención brindada, el que estará sujeto a descuento por este convenio; no siendo así, el descuento se hará por la planilla de trabajadores **UNAP**.

- d. **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO PUTUMAYO**, bajo el presente convenio, presentará por cada trabajador o familiar directo el reporte de prestación de servicio brindado.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA**

Dicho convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovada a solicitud de cualquiera de las Partes por igual cantidad de años o también ser rescindida por causales indicadas en la cláusula quinta de este convenio.

#### **OCTAVA: DOMICILIO**

Para los efectos de cualquier comunicación de las Partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, obligándose a notificarla una a la otra, cualquier variación de los mismos; con una anticipación por lo menos de diez (10) días hábiles.

#### **NOVENA: CONFORMIDAD.**

Ambas Partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual tenor y en la fecha indicada a continuación.

Iquitos, 28 de mayo de 2025

Por La UNAP

Por el CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO  
PUTUMAYO EIRL



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA  
Rector

Sra. JULIA EDILBURGA OCHOA RENGIFO  
.....  
Gerente  
CENTRO DE DIAGN. ESP. PUTUMAYO EIRL  
RUC: 20609872642  
JULIA E. OCHOA RENGIFO  
GERENTE TITULAR